

Distinguido/a Sr./Sra. Director/a,

Con motivo del anuncio de una próxima campaña de vacunación infantil en los centros escolares, nos dirigimos cordialmente a usted para clarificar de antemano una posible situación consistente en la administración de alguna vacuna anti-Covid a nuestros hijos en el colegio:

Como Ud. sabe la vacunación en España es un acto **voluntario**, y tiene la consideración equivalente a la administración de un medicamento. La Ley 41/2002 reguladora de la Autonomía del Paciente establece que el paciente (**o sus progenitores, si el paciente fuera menor de edad**) tienen derecho a decidir si acceden a que se le administre un medicamento a un menor, **previo consentimiento informado**. Y tienen **derecho a tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad, y a revocar su consentimiento en cualquier momento**.

Así mismo, el paciente menor y sus padres tienen derecho a obtener toda la información posible sobre el fármaco previamente a que éste le sea administrado, así como sus potenciales efectos, tanto beneficiosos como adversos.

Por todo ello, bajo ningún concepto puede desprenderse de la interpretación de las leyes vigentes en España que llevar a nuestros hijos al colegio para que ejerzan su derecho a ser escolarizados, implica el consentimiento tácito de sus padres a que sean objeto de un acto sanitario. Por el contrario, **al tratarse de un acto médico, es necesario previo consentimiento expreso**.

Por otro lado, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios pone a disposición de los ciudadanos en su página web la información sobre el **proceso excepcional de evaluación de las vacunas anti-Covid** (en realidad, fármacos de expresión génica, diseñados para interferir en los mecanismos genéticos celulares naturales) que el gobierno de España pretende que sean administrados también a los menores de edad. Dicha evaluación consiste en un proceso de revisión continua (rolling review) en el cual los datos sobre la eficacia, seguridad y calidad de estas “vacunas” **no están disponibles al comienzo de la evaluación**, sino que se analizan los datos conforme se van generando. Se trata de fármacos con **autorización de comercialización condicional**, por tanto, que **todavía no han obtenido la autorización definitiva** por encontrarse en fase III-IV de experimentación. De los datos disponibles se desprende, por ejemplo, que la finalización de la fase III se prevé para el 31 de octubre de 2022 (Moderna) y 27 de abril de 2023 (Pfizer).

Llama poderosamente la atención que se trata de ensayos cuyos criterios de exclusión, en las fases I y II de experimentación, han sido, entre otros, los menores de edad. Y es más que probable que el motivo sea debido a que la incidencia del síndrome Covid-19 en niños y

adolescentes es casi nula. Por tanto, ya desde el inicio, los fabricantes de productos farmacéuticos no previeron incluirles en los ensayos por ser absolutamente **innecesario** administrarles este tipo de fármacos de expresión génica. Esto implica que **se desconocen en la fecha actual los efectos que pueden llegar a provocar en la fisiología de nuestros hijos, ni a medio ni a largo plazo**. Entonces, nos preguntamos ¿dónde está el beneficio?.

Además, este tipo de fármacos no pueden ser considerados “vacunas tradicionales” desde el punto de vista farmacológico. Tal como hemos apuntado con anterioridad, son **“fármacos de expresión génica”** (distinto a ‘medicamentos de terapia génica’, que consisten, muy sucintamente, en la inserción de un gen). Estas “vacunas” son fármacos que podrían ser consideradas jurídicamente, conforme a su mecanismo de actuación celular, equivalentes a **“medicamentos de terapia avanzada” que, no cabe duda, deben ser administrados por prescripción médica**.

Ante esta situación, tan excepcional, haríamos bien en atribuir las competencias médicas a quienes realmente las tienen: los médicos, y **obraríamos con sano juicio solicitando la receta médica oportuna**, así como, **que el medicamento sea administrado en un entorno sanitario adecuado** para garantizar la seguridad del paciente y la celeridad en la actuación médica oportuna en caso de reacciones adversas (tal como indican los fabricantes de estos medicamentos en sus hojas explicativas).

Por último, añadir que socialmente estamos inmersos en una situación de terror inducido, con el objetivo de amedrentar a los ciudadanos respecto al ejercicio de sus derechos inherentes, y para conseguir, mediante el miedo, que aceptemos una y otra vez, medidas restrictivas que afectan al ámbito privado de las personas, que de otra forma nunca aceptaríamos. Aun así, **nada justifica exponer de forma innecesaria a nuestros hijos a la experimentación con fármacos de expresión génica de consecuencias desconocidas**, ni tampoco justifica el incumplimiento de la obligación del centro escolar de actuar conforme a las leyes, y a la Constitución Española.

En estos tiempos parece necesario insistir en que **los ciudadanos tenemos el derecho a tomar decisiones sobre nuestra propia salud de forma individual y responsable**. Tenemos la libre voluntad y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, **así como el derecho a mantener la privacidad de nuestros datos personales, sobretudo de los sanitarios**. Y no permitiremos que **nuestros hijos reciban coacciones ni sean discriminados con motivo de decisiones sobre su salud que sólo nos pertenecen a nosotros, sus progenitores**.

Muy respetuosamente,

A 15 de junio de 2021

Fundamentos legales y algunas de las innumerables fuentes científicas y estadísticas:

Derecho a la información, consentimiento informado, autonomía de paciente, intimidad de los datos sobre la salud de las personas, prohibición de ensayos de terapia génica y regulación de medicamentos de terapia avanzada:

- 1) Ley 41/2002 Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.
- 2) Convenio de Oviedo 4 de abril 1997, para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina.
- 3) Real Decreto 1090/2015 por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos. (Art. 17.3)
- 4) Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

Procedimiento de autorización de comercialización condicionada a resultados / desarrollo de ensayos:

- 5) Agencia Española del medicamento- procedimiento rolling review <https://www.aemps.gob.es/la-aemps/ultima-informacion-de-la-aemps-acerca-del-covid%e2%80%919119/vacunas-contr-la-covid%e2%80%919119/evaluacion-y-autorizacion-de-vacunas/>

Sobre los fármacos de expresión génica “vacunas anti-Covid-19”:

- 6) Reverse-transcribed SARS-Cov-2 RNA can integrate into the genome of cultures human cells and can be expressed in patient-derived tissues Liguozhang. Abril-2021 <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33330870/>
- 7) Worse than the disease? Reviewing some possible unintended consequences of the mRNA vaccines against Covid-19. Stephanie Seneff and Greg Nigh. Mayo-2021. International Journal of vaccine theory, practice and research. <https://ijvtpr.com/index.php/IJVTPr/article/view/23/49>
- 8) Biological and Clinical consequences of Integrin Binding via Rogue RGD Motif in the Sars Cov-2 spike protein. Lee Makowski, William Olson-Sidford and John W. Weisel. Enero-2021 Viruses. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33498225/>
- 9) Use of adenovirus type-5 vectored vaccines: a cautionary tale. Susan P. Buchbinder. The Lancet. Octubre-2020 [https://www.thelancet.com/article/S0140-6736\(20\)32156-5/fulltext](https://www.thelancet.com/article/S0140-6736(20)32156-5/fulltext)
- 10) Covid-19 vaccine efficacy and effectiveness-the elephant (not) in the room. Piero Olliaro. The Lancet. Abril-2021 [https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247\(21\)00069-0/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanmic/article/PIIS2666-5247(21)00069-0/fulltext)

Sobre la nula incidencia del síndrome Covid-19 en menores de edad:

- 11) Informe actualizado del Instituto de salud Carlos III sobre la incidencia y letalidad por edades. Informe nº 80, Tabla 5 página 11. <https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/Paginas/InformesCOVID-19.aspx>

Documentación de ensayos clínicos:

- 12) Documentación de ensayo clínico Comirnaty-2021 https://www.ema.europa.eu/en/documents/assessment-report/comirnaty-epar-public-assessment-report_en.pdf
- 13) Documentación Pfizer-2020 FDA briefing document: Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine <https://www.fda.gov/media/144245/download>
- 14) Pfizer-BioNTech Covid-19 vaccine – Drugbank online <https://go.drugbank.com/drugs/DB15696>